



Multas a la Ley de Transito Juzgado Policía local

VALORES DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY Nº 18.290 (AL TRÁNSITO)	<ul style="list-style-type: none"> • Leve: 0,2 a 0,5 U.T.M. • Menos Grave: 0,5 a 1,0 U.T.M. • Grave: 1,0 a 1,5 U.T.M. • Gravísimas : 1,5 a 3,0 U.T.M.
PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO ANTICIPADO	<p>Todo infractor que se encuentre citado al Tribunal por infringir normas de la Ley de Tránsito, que estén calificadas como graves, menos graves o leves, podrán acogerse al art. 22 de la Ley Nº 18.290, es decir, al pago anticipado, el cual conlleva un descuento del 25% al valor de la multa impuesta. Dicho descuento se hará efectivo dentro de los cinco primeros días hábiles desde cursada la infracción.</p> <p>Para esto el infractor debe concurrir, con su cédula de identidad y la boleta de citación original que le fue entregada por el funcionario de Carabineros, Inspector Municipal o Fiscalizador del Ministerio de Transporte que cursó la infracción al Juzgado, en donde se le emitirá un comprobante de pago, del cual deberá dejar copia en dicho Tribunal y posteriormente, si tiene documentos retenidos deberá acudir a la unidad de Carabineros que curso la infracción, en donde podrá retirar sus documentos.</p> <p>TIPOS DE INFRACCIÓN</p> <p>Todas las infracciones de tránsito cometidas por menores de edad, ya no son de competencia del juzgado de Policía Local.</p>
GRAVISIMAS	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir bajo la influencia del alcohol "Es un hecho que constituye delito, procesado de competencia en fiscalía". • Conducir vehículo bajo influencia drogas o estupefacientes. • No respetar señal pare. • No respetar la luz roja del semáforo. • Conducir vehículo a mayor velocidad de la máxima legal permitida. • Conducir sin haber obtenido licencia de conducir. • Todas las infracciones gravísimas conllevan suspensión de licencia y no pueden acogerse al art. 22 de la Ley Nº 18.290.
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir vehículo en condiciones físicas deficientes • Conducir vehículo en condiciones psíquicas deficientes • Revisión Técnica vencida o rechazada • Sobrepasar a otro vehículo por berma



- Con una licencia de conducir distinta a la que corresponde, salvo que se requiera licencia profesional.
- Sobrepasar o adelantar en puente, viaducto, túnel o cruce de ferrocarril, o al aproximarse a cualquiera de estos lugares desde una distancia de 200 metros o al llegar a la cima de una cuesta, en un paso para peatones, en un cruce no regulado, o sobrepasar por la berma.
- Adelantar vehículo en curva, puente, túnel, paso bajo y sobre nivel
- Entregar el dueño o tenedor manejo de vehículo a persona que no cumpla con los requisitos para conducir
- Conducir vehículo sin placa patente
- Desobedecer señal u orden de tránsito de un integrante de carabineros
- Desobedecer orden o señal de tránsito de un inspector Fiscal en los procedimientos de fiscalización del transporte público y privado remunerado de pasajeros y transporte de carga
- No respetar los signos y demás señales que rigen el tránsito público, que no sean las indicadas en el número 2 del artículo N° 197
- Colgarse de vehículo en marcha (motos, bicicletas, triciclos y carros de mano)
- No transitar uno en pos de otro (motos y bicicletas)
- Conducir vehículo contra el tránsito
- Conducir por izquierda en vía de tránsito de ambos sentidos, salvo que se pueda hacer la maniobra con seguridad por estar despejado
- No respetar paso preferente de peatón
- No respetar preferencia de otro vehículo
- Estacionar frente a las puertas de garajes de casas particulares y de estacionamientos comerciales
- Estacionar un vehículo a menos de 10 metros de un signo Pare, ceda el Paso, de advertencia de peligro, bajo nivel, en cuestas, en curvas de camino
- Estacionar un vehículo a menos de 156 metros de la puerta principal de entrada a recintos militares.
- No respetar preferencia al virar
- Virar desde segunda o tercera pista
- Conducir vehículo con sistema de dirección deficiente.
- Conducir vehículos con sistema de frenos deficientes
- Conducir vehículo sin luces, en la horas y circunstancias que la Ley exige



- Conducir vehículo con uno más neumáticos en mal estado
- No bajar luz en carretera al enfrentar o acercarse por detrás de otro vehículo
- Mantener animales sueltos en vía pública
- Mantener cercos en mal estado
- No detener vehículo ante línea férrea
- Conducir vehículo de locomoción colectiva o transporte escolar con revisión técnica rechazada o vencida
- Efectuar servicio público de transporte de pasajeros sin revisión técnica
- Conducir taxi sin taxímetro debiendo llevarlo
- Conducir taxi sin sello
- Conducir taxi con taxímetro acondicionado
- Colocar combustible a vehículo de locomoción colectiva con pasajeros en su interior
- Conducir vehículo de locomoción colectiva sin tacógrafo u otro elemento que controle la velocidad y distancia
- Conducir vehículo de locomoción colectiva con tacógrafo y otro dispositivo de medición en mal estado
- Conducir un vehículo sin permiso de circulación o sin certificado de seguro obligatorio certificado vigente de seguro obligatorio de accidentes
- Tomar a dejar pasajeros en parada o lugar no autorizado
- Carga y descarga en lugares prohibidos
- Estacionar en sitio prohibido señalizado
- Estacionar en lugar reservado sin conductor al volante
- No tener póliza de seguro obligatorio vigente
- Ingresar vehículo tracción animal a zona prohibida
- Certificado de análisis de gases vencido
- Estacionar o bloquear pasada de peatones
- Negarse a avanzar con luz verde al frente
- Vehículo de carga excede dimensiones o carga mal estibada
- No mantener un vehículo las características técnicas y dimensiones de construcción
- Usar estacionamiento exclusivo para discapacitados
- No respetar vías o pistas exclusivas
- No respetar zonas de acceso prohibido para vehículos
- Detener o estacionar vehículo en doble fila
- Cruzar línea férrea en lugar no autorizado
- Conducir sin cinturones de seguridad

	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir haciendo uso de teléfono celular u otro aparato de telecomunicaciones, salvo que tal uso se efectuó por medio de un sistema de manos libres • Puertas abiertas vehículo Locomoción Colectiva en circulación o pasajeros en la pisadera y no detener junto a la acera a tomar pasajeros • Transitar en área urbana con restricciones contaminación ambiental, sin estar autorizado • Usar cualquier elemento destinado a evadir la fiscalización • Arrojar cigarrillos o cualquier elemento encendido desde un vehículo • Usar los particulares dispositivos propios de vehículos de emergencia, salvo los autorizados por reglamento • Detenerse, tratándose de medios de la locomoción colectiva pública, en la intersección de calles, a tomar o dejar pasajeros, en segunda fila o paraderos no autorizados • Toda infracción declarada por el juez como causa principal de un accidente de tránsito que origine daño o lesiones leves.
<p>INFRACCIONES MENOS GRAVES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estacionar o detener un vehículo en lugares prohibidos, sin perjuicio de lo establecido en los N° 8 y 15 del artículo 198 (frente a grifo o a menos de 5 metros, a menos de 10 metros de una esquina, detenerse en segunda pista, conducir o estacionar en paseo peatonal, estacionar al costado izquierdo, estacionar sobre la platabanda o sobre la acera) • Conducir vehículo marcha atrás • Conducir con exceso de carga o pasajeros • Conducir vehículo usando indebidamente luces, sin perjuicio de N° 18 artículo 198 • Infringir los conductores las disposiciones del artículo N° 146 sobre vehículos de emergencia • No hacer señales debidas antes de virar • Efectuar viraje en U en la intersección de calles y caminos, en los pasos de peatones, a menos de 200 metros de curvas, simas o gradiente, cruces ferroviarios, puentes viaductos y túneles y donde la señalización lo prohíba • Conducir vehículo sin silenciador o tubo de escape en mal estado o con salida antirreglamentaria • No llevar un vehículo limpia parabrisas y espejo interior y uno de carga, espejos laterales



	<ul style="list-style-type: none"> • No cumplir el titular obligaciones o restricciones establecidas en la licencia, que no sean rendir los exámenes físicos y psíquicos y registrar su domicilio • Destinar y mantener en circulación un vehículo de servicio público de pasajeros o de carga que no cumpla los requisitos establecidos por la ley, el reglamento o aquellas normas que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en el N° 30 del artículo 198 • Conducir vehículo transporte Colectivo sin cumplir requisitos • Transportar pasajeros en vehículo de carga • Negarse conductor locomoción colectiva a transportar escolares • Conducir vehículos con pasajeros en pisadera o con la puerta abierta • No usar casco de conductor cuando corresponda • No cumplir obligación de auxiliar a lesionado en accidente • Deteriorar o alterar señal de tránsito • Transitar un peatón por la calzada, por su derecha o cruzar cualquier vía o calle fuera del paso para peatones • Infringir normas sobre transporte terrestre dictadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
INFRACCIONES LEVES	Todas las que no se encuentran en las categorías anteriores.
FORMAS DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • Cheque al día a nombre de Tesorero Municipal de Parral • Tarjeta Visa, MasterCard o Red Compra
DONDE PAGAR	Efectivo o cheque: Previa concurrencia al Juzgado, se emitirá un comprobante, el cual deberá ser pagado en la dependencia de la Municipalidad de Parral, departamento Tesorería.
Información complementaria	Enlace Ley.